



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2026-MPI

ICA, 15 DE ABRIL DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del 2026, el Oficio N° 562-2026-OA-MPI, Oficio N° 0058-2026-MINDIS/PNCM-UTICA, Informe Técnico N° 012-2026-UCPEM-OA-MPI/CJRB, Informe N° 049-2026-HMCHM-UCPEM-OA-MPI, Informe N° 0256-2026-UCPEM-OA-MPI, Informe Legal N° 0248-2026-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los Órganos de Gobierno Local Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal, la de: "(...) 8. Aprobar, (...) los acuerdos", asimismo, el artículo 41° refiere que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional", a su vez, el numeral 11) del artículo 82° precisa que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, entre otras, las siguientes: "organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados".

Que, el artículo 60° de la Ley N° 27972, establece que: El Gobierno Nacional, a petición de las municipalidades, pueden transferir las tierras, abandonadas y ribereñas que se encuentren en el territorio de su jurisdicción y que requiera para sus planes de desarrollo.

Que, según lo establecido en el artículo 75° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen competencia en materia de desarrollo y economía local, siendo entre ellas, el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local, promoción de la generación del empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, fomento del turismo local entre otras.

Que, el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 3°, causal 3.3. Literal 10.- saneamiento físico legal: comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en el registro de predios la situación real y los derechos reales que ejercen el estado y las entidades sobre los predios e inmuebles estatales, el cual se efectúa, a través de los mecanismos ordinarios de inscripción o mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal regulado en el TUO de la Ley y el Reglamento.

Que, conforme la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada "Disposición para el Otorgamiento y Extinción de Afectación de Uso de predios de Propiedad Estatal"; establece en el numeral 6.1.1. Presentación y requisitos de solicitud; donde indica: "El procedimiento de Afectación de Uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda los requisitos indicados en los artículos 100 y 153 del reglamento (...)".

Que, mediante D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; establece en su Artículo 100° sobre Requisitos comunes para solicitar actos de administración o disposición de predios estatales lo siguiente: "(...) 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Concejo Regional respectivamente. (...)".

Que, mediante el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; establece en su artículo 153° sobre procedimiento y requisitos de la Afectación de uso, lo siguiente: "(...) 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad área competente de la entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objeto y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivo, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficios, cronogramas preliminares, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. (...)"

SOBRE EL PROCESO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1183-2026-MPI de fecha 09 de febrero del 2026, la solicita tener presente el informe técnico del área de infraestructura de la Unidad Territorial Ica, requerido por el MIDIS.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2026-UCPEM-OA-MPI/CJRB de fecha 17 de marzo del 2026, el área técnica de la Unidad de Control Patrimonio y Equipo Mecánico concluye, "remitir el presente expediente al Área Legal de esta unidad para la emisión del informe legal para que emita su opinión correspondiente y de ser la reparación del proyecto de acuerdo de concejo. Finalmente elevar el expediente al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación en Sesión de Concejo, autorizando la suscripción de la minuta y escritura pública correspondiente.

Que, mediante Informe N° 049-2026-HMCHM-UCPEM-OA-MPI de fecha 20 de marzo del 2026, el área legal de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, concluye lo siguiente: "sugiere que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, debe solicitar la Afectación en Uso, y adjunte los documentos detallados en el artículo 100° y 153° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Asimismo, que el área técnica de esta unidad, realice la independización y/o subdivisión del predio supra indicado de la partida matriz (11218859) y después de ello se eleve al pleno municipal, para su aprobación o no de la afectación en uso del predio supra indicado.

Que, mediante Informe N° 0256-2026-UCPEM-OA-MPI de fecha 31 de marzo del 2026, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico remite los actuados correspondientes, a la validación técnica para la Afectación de Uso de una fracción de 1,000.00 m2, del predio Municipal Inscrito en la Partida Registral N° 11218859 a favor del Programa Nacional CUNA MÁS.

Que, mediante Carta Administrativa N° 012-2026-OAJ-MPI de fecha 14 de abril del 2026, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPI solicita al coordinador de la Unidad Territorial Programa Nacional CUNA MAS, que adjunte los requisitos señalados en la presente carta, para que se prosiga con el trámite de Afectación de Uso, a favor de CUNA MAS.

Que, mediante Oficio N° 0058-2026-MINDIS/PNCM-UTICA de fecha 15 de abril del 2026, el coordinador de la Unidad Territorial Programa Nacional CUNA MAS, remite lo actuado solicitado mediante Carta Administrativa N° 012-2026-OAJ-MPI, cumpliendo con todo lo requerido por la administración, prosiguiendo con trámite administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 0248-2026-OAJ-MPI de fecha 15 de abril del 2026, de la OAJ concluye lo siguiente: "a) DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AFECTACIÓN EN USO a plazo indeterminado, con un área a afectar a 1,000.00 m2, del predio Inscrito en la partida registral N° 11218859, con un área total inscrita de 1,918.90 m2, ubicado en la ubicado en la Mz. P, AA.HH. Asoc. Pro Vivienda del Caserío San Martín de Porras, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; a favor del Programa Nacional Cuna Mas -PNCM, para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA PERÚ"; conforme al Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Directiva N° DIR-00005-2021/SBN aprobado con Resolución N° 0120-2021/SBN de fecha 14 de diciembre del 2021. b) Disponer la Subdivisión y/o Independización del área de 1,000.00 m2, del predio inscrito en la Partida Registral N° 11218859, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 012-2026-UCPEM-OA-MPI/CJRB. c) DERIVAR a la comisión de Obras Públicas y Privadas para su evaluación, d) DISPONER que la Gerencia de Administración y la Sub gerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, se encarguen de Publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional".

MARCO LEGAL DE AFECTACIÓN EN USO:

Que, conforme a la Resolución N° 0120-2021/SBN de fecha 14 de diciembre del 2021 mediante el cual se aprueba la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada "Disipaciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectación de Uso de predios de propiedad Estatal".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme al 1.1. De artículo 6° de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, indica sobre el procedimiento para la afectación de uso: la presentación de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100 y 153 del Reglamento.

Que, conforme al Artículo 100° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; señala Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, 100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. 4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua. 5. Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georreferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable. b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado. c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos. 6. La Declaración jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado, cuando el solicitante no es una entidad. 7. Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial. 100.2 Si el predio colinda con la Zona de Playa Protegida y el ente rector del SNBE no cuenta con la información sobre la LAM, la entidad que tramita el procedimiento debe requerir al interesado que presente la Resolución emitida por la DICAPI que aprueba la LAM, otorgando un plazo razonable para dicho efecto.

En el Artículo 153° del presente reglamento señala sobre el Procedimiento y requisitos de la afectación en uso 153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN. 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaría cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

Al respecto, cabe señalar que, conforme a los considerandos y antecedentes, existe marco normativo para la viabilidad de la presente solicitud de Afectación de Uso, por parte de la Municipalidad Provincial de Ica a favor de la Unidad Territorial Programa Nacional CUNA MÁS; con un área a Afectar de 1,000.00 m2 ubicado en la Mz.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



P, AA.HH. Asoc. Pro Vivienda del Caserío San Martín de Porras, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, predio Inscrito en la Partida Registral N° 11218859; con un área total de inscrita de 1,918.90 m².

Sobre el marco normativo señalado, referente a la Afectación de Uso, la Municipalidad Provincial de Ica, se encuentra facultada para ceder en AFECTACIÓN DE USO del predio Inscrito en la partida registral N° 11218859, la misma que tiene un área total de 1,918.90 m², a favor de la Unidad Territorial Programa Nacional CUNA MAS; para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Calidad de Infraestructura, Equipamiento, Prestación del Servicio y Gestión de los Servicios de Primera Infancia Perú", conforme al Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Directiva N° DIR-00005-2021/SBN aprobado con Resolución N° 0120-2021/SBN de fecha 14 de diciembre del 2021.

Estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de comisiones, de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo indeterminado, con un área a afectar a 1,000.00 m², del Predio Inscrito en la Partida Registral N° 11218859, con un área total inscrita de 1,918.90 m², ubicado en la Mz. P, AA.HH. Asoc. Pro Vivienda del Caserío San Martín de Porras, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; a favor del Programa Nacional CUNA MÁS (PNCM), para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA PERÚ"; conforme al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Directiva N° DIR-00005-2021/SBN aprobado con Resolución N° 0120-2021/SBN de fecha 14 de diciembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la Subdivisión y/o Independización del área de 1,000.00 m², del predio inscrito en la Partida Registral N° 11218859, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 012-2026-UCPEM-OA-MPI/CJRB.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a través de la Oficina de Administración y la Unidad de Control de Patrimonial y Equipo Mecánico, en lo que corresponda a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a CUNA MÁS, al Gobierno Regional de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las conformidades de Ley, para el cumplimiento de la Misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la información, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal de la Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE